



VISTOS, el Informe N° 000038-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 03 de marzo del 2022; el Informe N° 000155-2022-DIA/MC, de fecha 04 de marzo del 2022; y los expedientes N° 2022-0012360 y N° 2022-0017966, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2022-0012360, la asociación denominada "*Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este*", representada por el señor Julio Ramón Garcés Rentería, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, mediante Carta N° 000380-2022-DIA/MC, de fecha 16 de febrero del 2022, se trasladó al administrado la observación referida a Indicar el número de constancia y fecha de pago (por derecho de tramitación), concediéndole conforme a ley, el plazo de dos (2) días hábiles para subsanar;



Que, mediante expediente N° 2022-0017966, de fecha 25 de febrero del 2022, la asociación representada por el señor Julio Ramón Garcés Rentería envía la subsanación de la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000038-2022-DIA-VLB/MC, se precisa que la "Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este" es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural, dedicada a la promoción y fomento de la cultura y ejecución de la música en general. Asimismo, fomenta la interacción y la participación activa de los asociados a través de las redes y foros propios de la asociación, así como reuniones y asambleas y tiene proyectado gestionar la creación de la Escuela de Música y Danza de Lima Este, en coordinación con los municipios distritales de la zona;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la "Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este" aporta al desarrollo cultural, en la medida que apoya permanentemente el trabajo de jóvenes artistas peruanos y tiene como fin social y cultural promocionar y difundir el acervo de todos los géneros musicales del país, mediante la enseñanza de la música y presentaciones en escenarios diversos sin fines de lucro;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la entidad denominada "Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000155-2022-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este", con sede en Mz. M Lote 17 Urbanización Miguel Grau, distrito de Chaclacayo, provincia y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "Asociación de Músicos y Staff Artístico de Lima Este", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES